

Secr CN/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

SESION N. 44

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

CONCEJALA NO ASISTENTE

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN, que justifica su ausencia por asistencia a otros asuntos oficiales.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

DA. MA. DEL CARMEN NÚÑEZ DEL PRADO, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **16 de octubre de 2013**.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

2.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN EN ARRENDAMIENTO DE VARIAS FINCAS MUNICIPALES PARA SU APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"Visto el expediente incoado a instancia del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio para la adjudicación mediante Concurso del contrato de arrendamiento para aprovechamiento agrícola de varias parcelas de titularidad municipal para la adjudicación por concurso de los contratos de cesión en arrendamiento de varias fincas municipales para su aprovechamiento agrícola.

Visto el acto de apertura pública de plicas celebrado con fecha 16 de octubre de 2013, y el Acta de la Mesa de Contratación, en la que se propone la adjudicación del contrato de cesión en arrendamiento de varias fincas municipales a la proposición económica más ventajosa, aplicando el único criterio establecido en el Pliego de Cláusulas económico administrativas que han regido el procedimiento de selección de los adjudicatarios, que es el de la mejor proposición económica.

Visto lo establecido en las disposiciones legales de aplicación y en virtud de las competencias que me vienen atribuidas en el Decreto de delegación de la Alcaldesa de fecha 17 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar valido el Acto público de licitación para la cesión en arrendamiento de varias fincas municipales para su aprovechamiento agrícola mediante concurso, siendo el único criterio de selección del adjudicatario la mejor propuesta económica.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de cesión en arrendamiento de varias fincas municipales para su aprovechamiento agrícola a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de la Comunidad de bienes de Dª XXXXX XXXXX XXXXX Y OTROS, con CIF Nª E-82141714 por un canon anual de 3.500 € anuales, excluidos impuestos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que en el plazo de diez días deposite la fianza definitiva por importe del 5% de la adjudicación, presente Certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, abone el anuncio de licitación y se persone en las dependencias municipales el día y hora a designar por el Ayuntamiento para la formalización del contrato en documento administrativo.

3.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

3.1.1 EXPEDIENTE DE CRYOSPAIN S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de CRYOSPAIN S .L., en solicitud de Licencia de instalación para "VENTA Y REPARACIÓN DE EQUIPOS CRIOGÉNICOS", en la calle Urogallos nº 1-3 P.I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de Instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con fecha 25 de abril de 2012 y N° 1947.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "VENTA Y REPARACIÓN DE EQUIPOS CRIOGÉNICOS", en la Urogallos nº 1-3 P.I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por CRYOSPAIN S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

3.2.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 14 de marzo de 2013 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por MEIGEN 2010 PROYECTOS & HOTELERIA, para el desarrollo de la actividad de "BAR-RESTAURANTE", sita en la Avda. de España nº 3, de esta localidad.

Con fecha 12 de febrero de 2013, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 11 de octubre de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid 31 de marzo de 2011 y N° TL/00890/2011.

Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. SIN DISTINGUIRSE FECHA Y N° DE VISADO.

Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. con fecha 4-7-11 y N° TL/018597/2011.

Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. con fecha 5-9-11 y N° TL/023758/2011.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 11 de octubre de 2013, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 16 de octubre de 2013.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "BAR-RESTAURANTE", en la Avda. de España nº 3, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si

transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.5. Bares y restaurantes.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 63 PERSONAS.

3.3 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

3.3.1 EXPEDIENTE DE DOÑA XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE INMOBILIARIA EGIDO S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S. A. de fecha 8 de octubre 2013, con registro de entrada y expediente número 18676, en petición de Licencia de Primera Ocupación de un EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS, 23 TRASTEROS, PISCINA Y GARAJE (45 PLAZAS DE AUTOMÓVIL Y 4 DE MOTOCICLETA) en la Calle Emiliana de Zubeldía, 1 c/v Calle Manuel de Falla, 7 de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 17 de octubre de 2013 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de un EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS, 23 TRASTEROS, PISCINA Y GARAJE (45 PLAZAS DE AUTOMÓVIL Y 4 DE MOTOCICLETA) en la Calle Emiliana de Zubeldía, 1 c/v Calle Manuel de Falla, 7 de esta localidad, a INMOBILIARIA EGIDO, S. A.

4.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

4.1 ANULACIÓN DE DEUDAS INCLUIDAS EN LA RELACIÓN ADJUNTA AL EXPEDIENTE, CORRESPONDIENTE A LA TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS DEL EJERCICIO 2013.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, que en extracto dice:

"... habiendo observado que determinados actos de aplicación de tributos que resultan anulables por: a) infringir manifiestamente la ley, b) concurrir circunstancias sobrevenidas que han afectado a situación jurídica particular que ponen de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o c) tramitar el procedimiento produciéndose indefensión a los interesados; con relación a las deudas que constan en la relación adjunta, los Servicios Tributarios de este Ayuntamiento han procedido a practicar la correspondiente revisión extraordinaria de oficio de conformidad con el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice:

"Artículo 219 Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.

1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

..."

Las deudas afectadas por dicha revisión se encuentran relacionadas en el documento adjunto, donde además constan los motivos concretos de su inclusión cuya justificación documental se encuentra en los correspondientes expedientes administrativos.";

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Anular las deudas incluidas en la relación adjunta al expediente, que consta de 23 registros y comienza por la deuda número 1427 a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, con NIF XXXXXXXXM, y finaliza por la número XXXXX XXXXX XXXXX, con NIF XXXXXXXXC, por un importe de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.844,86.€), correspondiente a la TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS del ejercicio 2013.

SEGUNDO.- Presentar la factura de baja de dichas deudas.

4.2 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y OTROS TRABAJOS VINCULADOS CON LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio de la Concejala de Economía, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y OTROS TRABAJOS VINCULADOS CON LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico de administración General, así como los informes de la Secretaría, de la Tesorería y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de colaboración y asistencia en la inspección tributaria y otros trabajos vinculados con los servicios tributarios del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de colaboración y asistencia en la inspección tributaria y otros trabajos vinculados con los servicios tributarios del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación el 25% I.V.A no incluido, sobre lo estipulado en la cláusula 15ª del pliego de prescripciones técnicas a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 60.000 euros, más el I.V.A. correspondiente, como máximo, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2013 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite en el Presupuesto General para el ejercicio 2014.

SEXTO.- Que se inicien por el Departamento de Recursos Humanos los trámites y procedimientos necesarios para llevar a cabo la cobertura del servicio bajo el proceso selectivo y nombramiento correspondiente.

SEPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

5.- CONCEJALÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

5.1 APROBACIÓN DE FACTURA POR TRABAJOS DE ARBITRAJES ESCOLARES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE LA TEMPORADA 2012/13, CUYA TRAMITACIÓN NO HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/1990, EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

"Visto el informe de Intervención n. 2013/739, firmado por Da. Ma. Isabel Sánchez Carmona, Interventora del Ayuntamiento de Pinto, indicando en su apartado segundo que "la aprobación de éste gasto debería haberse realizado antes, ya que los trabajos ya se han realizado, por lo que ya no procedería aprobar gasto alguno, sino que diera conformidad a la factura y se aprobara su abono, por el principio que impide el enriquecimiento injusto de la Administración."

Del mismo modo, en su apartado TERCERO dice: "a efectos de consignación presupuestaria señalar, que SÍ existe consignación presupuestaria para dicho gasto en la partida BO1.342.22735 del presupuesto de 2013."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente al presupuesto presentado por el Colectivo de árbitros de fútbol y fútbol sala de Pinto por los trabajos realizados de arbitrajes escolares de febrero a junio de 2013.

SEGUNDO.- Aprobar la cuantía que asciende a 2.976,00 euros.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria BO1.342.22735 del presupuesto de 2013.

CUARTO.- Que se abone al colectivo de árbitros de fútbol y fútbol Sala de Pinto el informe indicado en el apartado segundo, una vez se haya contrastado el servicio prestado con las facturas referenciadas.

5.2 ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA INICIATIVA PRIVADA DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO DE ÚLTIMA GENERACIÓN, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE OTROS EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE DICHAS INSTALACIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales y actividades Deportivas que en su parte expositiva dice:

"VISTO el documento presentado por D. XXXXX XXXXX XXXXX en su calidad de administrador único de la mercantil ITEERA, DEPORTES, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN S.L., en fecha 10 de mayo de 2013, con número de registro de entrada 9777/2013, el cual se corresponde con una iniciativa económica de concesión de obra pública, cuyo objeto incluye la construcción y explotación de un centro deportivo de última generación, así como la gestión de otros equipamientos deportivos municipales y la realización de obras de adecuación y mejora de dichas instalaciones.

El día 7 de agosto de 2013, la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria, amplió el plazo para resolver sobre la iniciativa privada presentada por ITEERA, DEPORTE, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN S.L.

VISTO que la documentación presentada, una vez analizada, reúne los requisitos legales necesarios para admitirse a trámite como estudio de viabilidad, atendiendo a las consideraciones técnicas y jurídicas que obran en los informes emitidos por los servicios técnicos y económicos de la Corporación y en el informe emitido por los servicios jurídicos de Aserpinto y de una letrada perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 128.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRL CSP) en cuanto a la posibilidad de que el expediente administrativo de concesión de obra pública pueda iniciarse a instancia de los particulares interesados,

CONSIDERANDO lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del art. 128 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto al contenido indispensable del estudio de viabilidad del proyecto y la tramitación del mismo, la cual deberá garantizar el trámite de información pública por un plazo nunca inferior a un mes.

La Señora Secretaria da lectura de la parte dispositiva de la propuesta diciendo, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir a trámite la iniciativa privada de concesión de obra pública presentada por la mercantil ITEERA, DEPORTE, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN S.L. para la construcción y explotación de un centro deportivo de última generación, así como la gestión de otros equipamientos deportivos municipales y la realización de obras de adecuación y mejora de dichas instalaciones.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el estudio de viabilidad presentado, el cual deberá someterse a información pública por periodo de un mes, transcurrido el cual se elevará a este órgano para su aprobación definitiva previa valoración, en su caso, de las alegaciones formuladas por los interesados.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil ITEERA, DEPORTE, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN S.L. significando que el mismo constituye un acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno.

Finalizada la lectura, la Señora Secretaria Acctal. solicita la palabra y dice:

En este punto del orden del día, considero que tengo la obligación legal de dejar constancia en el acta, de diversos informes de técnicos municipales que constan en el expediente y que exponen una serie de problemas jurídicos y técnicos en el caso de aprobar la iniciativa de los quede debe estar informada la comisión, antes de adoptar el acuerdo.

En el expediente existen diversos informes emitidos por técnicos municipales, que consideran que tal y como está presentado el proyecto de viabilidad no es correcta la iniciativa.

El informe del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2013, en el que indica que el estudio de viabilidad propone una figura jurídica de la concesión de obra pública y posterior explotación, incluye el proyecto de adecuación y gestión de la instalación existente que no puede llevarse a efecto bajo un único pliego de condiciones, por lo que se hace constar que deben efectuarse dos pliegos de condiciones separados, uno para la explotación y obra pública para la construcción y explotación de un Centro de Deportes y Ocio, y otro para la concesión de obra pública para la reforma adecuación mejora y posterior explotación de las piscinas municipales actuales

Informe del Arquitecto municipal D. Manuel Mohedano, que indica que el estudio de viabilidad tiene incoherencias y falta de definición y que existe una excesiva valoración de los precios de los gastos correspondientes al estudio de viabilidad.

Existe otro informes del Técnico de Deportes que indica que existe falta definición en la documentación presentada para poder valorar en profundidad el impacto que pudiera suponer la nueva oferta deportiva.

Existe en informe del Técnico de Administración General, que valora un apartado del estudio de viabilidad.

Debe conocer la Corporación las consecuencias económicas de aprobar la iniciativa presentada, que asciende a 90.000€ y que ello puede suponer que si no se cumplieran todos los trámites legales que culminarán el procedimiento, esa cantidad podría ser reclamada al Ayuntamiento por la empresa que ha presentado la iniciativa privada.

La Señora Presidenta contesta a la Señora Secretaria y dice:

En este punto 5.2, denominado admisión a trámite de la iniciativa privada de concesión de obra pública para la construcción y explotación de un centro deportivo de última generación, así como la gestión de otros equipamientos deportivos municipales y la realización de obras de adecuación y mejora de dichas instalaciones, en realidad, lo que acuerda es una actuación preparatoria del contrato de concesión de obra pública, tipificado en el artículo 128 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El citado artículo, se refiere expresamente, al estudio de viabilidad.

Pues bien, de la lectura de la ley, se comprueba la no exigencia de emisión de informe preceptivo alguno, en este momento en el que se admite a trámite la iniciativa privada.

Por lo tanto, queda evidenciada, la inexigencia de la emisión de informe de la Intervención.

Con independencia de lo expuesto, se debe tener en consideración que en el estudio de viabilidad se señala que no es necesaria la aportación de recursos municipales para la financiación del servicio ni para la obra.

En base a lo expuesto, se entiende que este acuerdo es ajustado a derecho.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Admitir a trámite la iniciativa privada de concesión de obra pública presentada por la mercantil ITEERA, DEPORTE, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN S.L. para la construcción y explotación de un centro deportivo de última generación, así como la gestión de otros equipamientos deportivos municipales y la realización de obras de adecuación y mejora de dichas instalaciones.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el estudio de viabilidad presentado, el cual deberá someterse a información pública por periodo de un mes, transcurrido el cual se elevará a este órgano para su aprobación definitiva previa valoración, en su caso, de las alegaciones formuladas por los interesados.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil ITEERA, DEPORTE, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN S.L. significando que el mismo constituye un acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es